



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL – SECRETARIO ACCTAL. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **29 de julio de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**34.1.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION DEL PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL COPE CIUDAD REAL.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/12960**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

**INFORME-PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA ACTIVIDAD MUSICAL “COPE CIUDAD REAL”, ORGANIZADO POR LA CADENA COPE**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 8 de julio de 2019, se aprueba el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, los Pliegos Técnicos y el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para el contrato privado de patrocinio para la actividad musical COPE CIUDAD REAL.

Este expediente le será de aplicación lo establecido en los artículos 168 a 171 LCSP referido a *Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad pero limitado a un único participante en el expediente justificándolo por la exclusividad del artista y tramitándose con arreglo a las normas que establece el artículo 169 de la LCSP por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 167, a excepción de la publicidad previa.*

**II.** Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 18 de julio de 2019, se propone la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

clasificación de la única oferta presentada por RADIO POPULAR, S.A. (COPE CIUDAD REAL) y se le requiere para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

**III.-** Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **RADIO POPULAR, S.A. (cope Ciudad Real)** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales con fecha 18 de Julio de 2019.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales con fecha 01 de julio de 2019.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Seguridad Social con fecha 03 de mayo de 2019.
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha 05 de febrero de 2019 junto con el último recibo del I.A.E.
- Copia compulsada de Escritura de constitución de la Sociedad.
- Copia compulsada del Poder notarial de representación de la empresa debidamente bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica.
- Declaración Responsable de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP)
- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP otorgada ante autoridad administrativa.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 18 de Julio de 2019.

II.- El artículo 168.a) 2º de la LCSP establece que el órgano de contratación podrá adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en determinados casos, y uno de ellos, es cuando estamos ante la prestación del servicio encomendado a un empresario determinado.

Habida cuenta de la inexistencia de otras empresas que reúnan las condiciones mencionadas de representación, previa consulta en el mercado, son de aplicación los preceptos del procedimiento negociado sin publicidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad el **CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA ACTIVIDAD MUSICAL “COPE CIUDAD REAL”**, a RADIO POPULAR, S.A, (COPE CIUDAD REAL), por un presupuesto de 20.000 euros más IVA (4.200 euros), de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

**CUARTO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención, al Servicio de Festejos y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/07-6

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4